

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NA DRCL-005-0807-2019

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES. Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **MARIO AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **8-732 – 2047**, en representación del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESCOBAL Y SABANITAS”**.

Que en virtud de lo anterior, el día 02 de julio de 2019, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** por medio de su representante legal el señor **MARIO AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESCOBAL Y SABANITAS”**, ubicado en la **COMUNIDAD DE ESCOBAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de : **ZUVAIRA CHARRIS y JORGE CASTILLO**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC – 036 - 09** e **IRC – 034 – 04** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESCOBAL Y SABANITAS”** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- **LA DECLARACIÓN JURADA NO PRESENTA EL SELLO DE NOTARÍA Y NO CUENTA CON LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS**
- **LAS FIRMAS DE LOS CONSULTORES CON EL SELLO DE NOTARÍA NO SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO, NI EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS.**

Esto a su vez infringe el artículo No. 4 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 que establece *“Que ninguno de los proyectos, obras o actividades afectos a la exigencia de someterse al proceso de evaluación de Impacto Ambiental, podrá iniciar su ejecución sin contar con la aprobación de la Declaración Jurada notariada para los Estudios de Impacto Ambiental categoría I y con la resolución Ambiental Categoría II y III”*.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **I** del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESCOBAL Y SABANITAS”** por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



RESUELVE:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ESCOBAL Y SABANITAS”** Promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** para devolver el Estudio de Impacto Ambiental y documentación presentada.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

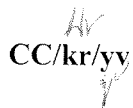
Dada en la ciudad de Colón, a los 8 (ocho) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

Refrendado:


Ing. Cesar Conte

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón


CC/kr/yy

